TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO TEJA/LP/01/2025 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA CUAL SE ELABORA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XV Y 68, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, reunidos en la sala de juntas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, ubicada en las oficinas con domicilio en Ave. George Washington, No. 2605, fraccionamiento Cumbres III etapa, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, quienes integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa: Armida Guadalupe Soria Meraz, presidenta; Juan Ignacio Fernández Marín, secretario; Mireyra Refugio Borunda Hernández, vocal.

Asimismo, se encuentran presentes como observadores: Diana Idalín Ruiz Anchondo, en representación del Órgano Interno de Control del Tribunal; en representación de la Primera Sala Unitaria Administrativa, José Humberto Nava Rojas; por la Cuarta y Quinta Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Luis Enrique Salcido Bordier y Norberto Antonio Solís Carrera, respectivamente.

El motivo de la presente reunión es emitir el fallo modificatorio a la licitación pública presencial número TEJA/LP/01/2025, conforme a las directrices señaladas por el Órgano Interno de Control de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de abril de 2025, se publicaron la convocatoria y bases de la licitación pública TEJA/LP/01/2025, para la adquisición de mobiliario para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, estableciéndose tres partidas: **"MOBILIARIO", "SILLERÍA" y "ARCHIVEROS".** Esta última, consistente en la cantidad de 30 piezas.

2.- El 30 de abril de 2025, se celebró la junta de aclaraciones, sin que se introdujera cambios a la partida 3, ratificándose el requerimiento de 30 archiveros.

3.- El 07 de mayo de 2025, se celebró la sesión del Comité de Adquisiciones en la que se emitió el fallo, adjudicando la partida 3 a la Empresa PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S.A DE R.L., por un total de 5 archiveros, sin modificación formal al procedimiento, ni justificación técnica.

4.- Con fecha 08 de mayo de 2025, se celebró contrato de Adquisición de mobiliario para las oficinas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con la persona moral PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S.A DE R.L., por conducto de su apoderada legal, ROSANA GALLEGOS SARABIA.

5.- El 08 y 09 de mayo de 2025, el Lic. Norberto Antonio Solís Carrera, integrante del Comité, y el Primer Secretario de Acuerdos en suplencia de la Magistratura Titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa emitieron observaciones en las que advirtieron una incongruencia entre las bases y el fallo en relación con la partida 3.

6.- El 28 de mayo de 2025, el Comité de Adquisiciones con base en el artículo 68, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dio vista al Órgano Interno de Control solicitando la revisión del procedimiento a efecto de que se emitieran las directrices correspondientes.

7.- En fecha 05 de junio de 2025, la titular del Órgano Interno de Control emitió acuerdo de inicio de intervención de oficio y ordenó la formación del expediente TEJA-OIC-INOF-001/2025.

8.- El 06 de junio de 2025, se emitió y notificó el Pliego de Observaciones en el que se identificó una modificación sustancial e injustificada entre lo establecido en las bases de la licitación y lo determinado en el fallo respecto de la partida 3 y requirió al Comité de Adquisiciones un informe circunstanciado del procedimiento licitatorio.

9.- EL 17 de junio de 2025, el Comité de Adquisiciones, rindió el informe al que se refiere el numeral anterior.

10.- El 18 de junio de 2025, el Órgano Interno de Control emitió resolución con directrices para la reposición del fallo y celebración de convenio modificatorio.

Con base en lo anterior, se hacen constar los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento a las directrices emitidas por el Órgano Interno de Control en el expediente TEJA-OIC-INOF-01/2025, en el que se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la reposición del acto de fallo únicamente en lo relativo a la partida 3, debiendo modificar el monto total de la partida, acorde con la cantidad de bienes a adquirir conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, es decir 30 archiveros, sin alterar el resto de las partidas ya adjudicadas.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, fracción XV y en observancia a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el numeral IV del resultado económico en el punto **TERCERO** del fallo de la licitación Publica TEJA/LP/01/2025, emitido el 07 de mayo de 2025, para que la cantidad de bienes a adquirir en la partida 3 denominada "Archiveros", sea acorde a las bases de la licitación, debiendo ser por 30 archiveros y por un monto de $327,000.00 (trescientos veintisiete

mil pesos 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado, adjudicado a favor de la empresa PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S.A DE R.L.

Dicha modificación es acorde a las directrices emitidas por el Órgano Interno de Control y conforme a los dictámenes técnico, económico y legal administrativo emitidos en el proceso licitatorio TEJA/LP/01/2025.

SEGUNDO. En consecuencia, elabórese el convenio modificatorio del contrato original.

Notifíquese al licitante adjudicado, a fin de que acuda a firmar el convenio señalado el día hoy miércoles 25 de junio de dos mil veinticinco, en la oficina ubicada en Av. George Washington No. 2605, fraccionamiento Cumbres III Etapa, de esta ciudad, a partir de las 14:00 horas.

El licitante adjudicado deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85, fracción II, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, mediante alguna de las siguientes opciones:

a) Póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Territorio Nacional, a favor de "Tribunal Estatal de Justicia Administrativa" (TEJ190313AM0); domicilio fiscal en la Avenida Mirador, número 7515, de la colonia Campestre Washington en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, Código Postal 31215; o

b) Cheque de caja en moneda nacional emitido por persona facultada de acuerdo con una Institución Bancaria domiciliada en el Territorio Nacional, a favor de "Tribunal Estatal de Justicia Administrativa" (TEJ190313AM0); domicilio fiscal en la Avenida Mirador, número 7515, de la Colonia Campestre Washington en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, Código Postal 31215.

c) Cheque certificado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de: "Tribunal Estatal de Justicia Administrativa".

d) Carta de crédito irrevocable en moneda nacional emitida por una institución de crédito autorizada, a favor de "Tribunal Estatal de Justicia Administrativa".

e) Depósito de dinero, constituido a través de billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, en favor de "Tribunal Estatal de Justicia Administrativa".

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del convenio modificatorio.

Por último, se hace constar que este documento podrá ser consultado en la página del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, www.tejachihuahua.org.mx.

Esta modificación del fallo es recurrible ante el Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, vía instancia de inconformidad.

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TEJA CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ARMIDA GUADALUPE SORIA MERAZ
PRESIDENTA

JUAN IGNACIO FERNANDEZ MARIN
SECRETARIO

MIREYRA REFUGIO BORUNDA HERNÁNDEZ
VOCAL

OBSERVADORES

JOSE HUMBERTO NAVA ROJAS
REPRESENTANTE DE LA PRIMERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA

LUIS ENRIQUE SALCIDO BORDIER
REPRESENTANTE DE LA CUARTA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES

NORBERTO ANTONIO SOLIS CARRERA
REPRESENTANTE DE LA QUINTA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES

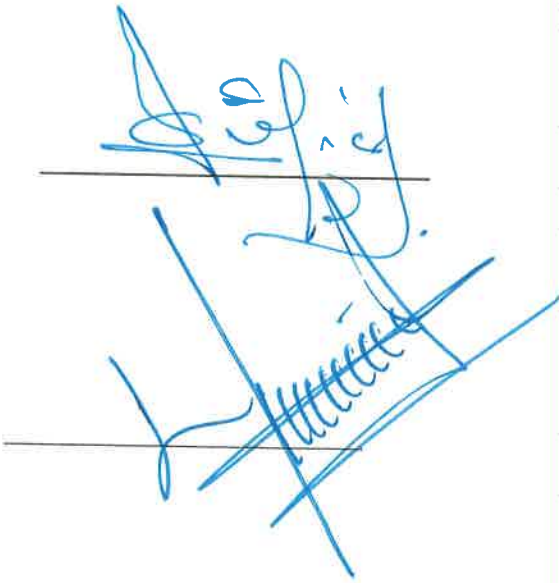

DIANA IDALIN RUIZ ANCHONDO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA